

Comienzo de la existencia de la persona humana: la Filosofía y la Biología al servicio del Derecho

Bach. Mateo Francisco Sepúlveda
D.N.I 26324.852

“Al cabo de unos diez mil años de "historia", es nuestra época la primera en que el hombre se ha hecho plena, íntegramente "problemático"; ya no sabe lo que es, pero sabe que no lo sabe”. M. Scheller

Objetivos de la ponencia:

- Poner de relieve que el concepto persona no puede ser escindida de la realidad biológica de la vida humana.
- Proponer una reflexión filosófica para reconstruir al hombre en su dimensión unitaria: corporal y trascendental.
- Proponer un trabajo interdisciplinario para que la utilización de los conceptos no propios del marco jurídico encuentre bases sólidas en los investigadores ad hoc.

LIBRO PRIMERO , **PARTE GENERAL** ; TÍTULO I ; **Persona humana**
CAPÍTULO 1; **Comienzo de la existencia**

ARTÍCULO 19.- Comienzo de la existencia. La existencia de la persona humana comienza con la concepción en el seno materno. En el caso de técnicas de reproducción humana asistida, comienza con la implantación del embrión en la mujer, sin perjuicio de lo que prevea la ley especial para la protección del embrión no implantado.

Introducción

El Anteproyecto del Código Civil y Comercial (A.C.C.C) sin definir qué es la persona humana determina, no sin dificultades, el comienzo de la existencia de la misma. La dificultad del Anteproyecto es encontrar un comienzo. Al parecer la persona no comenzaría a existir si el óvulo fecundado no se encuentra en el seno materno. Vale a decir que el embrión en el seno materno es persona y el “no implantado” no lo es, suponiendo que ya sea el concebido como el implantado nazcan con vida (cf. art. 21 A. C.C.C).

Ahora bien, la inferencia arriba notada carece de sentido. El aporte y la crítica que queremos brindar en estas líneas están apoyadas en el concepto de persona humana. Para poder desarrollar el concepto debemos aceptar que el encuadre del Anteproyecto del

Código Civil y Comercial no sólo debe estar dado por el marco jurídico y constitucional Argentino sino que además debe servirse del trabajo interdisciplinario de las ciencias.

El Código refiere, por ejemplo, “los plazos mínimos y máximos del embarazo”. Acude a la noción de “filiación por naturaleza”. Analiza la filiación dada “la gestación por sustitución”, busca encuadrarse en “la moral y las buenas costumbres”. En definitiva el A.C.C.C necesita de la biología, de la medicina, de la bioética y de la filosofía para lograr precisión en su terminología. En este sentido, se necesita de un equipo interdisciplinario.

El concepto de persona

Definir qué es la persona humana no debe considerarse como un trabajo ocioso. Se trata del concepto que regula todo el orden moral y jurídico. “Desde la concepción hasta la muerte, en cada situación de sufrimiento o de salud, es la persona humana el punto de referencia y de medida entre lo lícito y lo ilícito” (SGRECCIA ELIO, Manual de Bioética, Vol. 1. Fundamentos y ética biomédica. Vita e Pensiero. Milán. 1999. p61).

Considerada así la importancia de la definición del concepto de persona para el código nos avocaremos a repasar en breves líneas la procedencia del concepto y a resaltar su vinculación con la naturaleza biológica del hombre.

La palabra “persona” proviene de la Grecia clásica. Se trata del *prósopon* que significaba máscara, la cual era utilizada en las representaciones teatrales. Fue en la era cristiana, específicamente la patristica latina introdujo este término para lograr una explicación sobre el dogma de la trinidad. Se intentaba explicar que el Dios cristiano era Uno y Trino: un solo Dios en tres “personas”. De este modo se quiso resaltar la individualidad del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Gracias a Boecio, en la medievalidad, el termino persona fue vinculado a la naturaleza humana. Boecio define: *rationalis naturae individua substantia* (substancia individual de naturaleza racional) (ver Milán 1999: p 60). En este sentido “en el hombre la personalidad subsiste en la individualidad constituida por un cuerpo animado y estructurado por un espíritu” (idem. P60).

El advenimiento de la modernidad introdujo con Descartes la separación entre la *res cogitans* y la *res extensa*. La certeza del *cogito* generó la separación del yo respecto de su cuerpo. Descartes intentó devolver la unidad entre la *res cogitans* y la *res extensa* acudiendo a su creencia en Dios. Afirma Descartes: **“Del hecho de que Dios no sea engañoso se sigue que yo no me engaño en absoluto en esto”**.

Hemos traído el recuerdo de Descartes para remarcar la ruptura entre la “cosa pensante” y el cuerpo. Debemos todavía recordar que el concepto de persona alcanzará con la psicología una de las más recientes definiciones. Debido a la reflexión de Sigmund Freud sobre el “yo, el ello y el superyó” se generaran corrientes filosóficas que podemos denominar “personalistas” o “personalismos”. Las mismas tratan de definir al hombre según tres dimensiones: relacional, consciente y ontológico.

En nuestros días podemos hablar de **“personalismo** con al menos tres significados: el personalismo relacional (Martin Buber, E. Levinas), el personalismo hermenéutico (Habermas) y el personalismo ontológico (Filósofos existencialistas: Hiedegger, Sartre). En el significado relacional-comunicativo se subraya sobretodo el valor de la subjetividad y de la relación intersubjetiva; en el significado hermenéutico se acentúa el rol de la conciencia subjetiva en el interpretar la realidad según la propia pre-comprensión; por último en el significado ontológico, sin negar la importancia de la subjetividad relacional y de la conciencia, se quiere acentuar que en el fundamento de la misma subjetividad se encuentra una existencia y una esencia constituida en la unidad cuerpo-espíritu” (Milán, 1999: p 60).

El recorrido hasta aquí realizado con el concepto “persona” nos permite realizar la siguiente apreciación. El concepto “persona” no va separado del sujeto “ser-humano” porque se ha intentado caracterizar y definir la característica propia del hombre. En otras palabras el ser-humano nunca puede ser individualizado como objeto porque su individualidad es su ser persona es decir “ser-alguien” y no “ser-algo”.

Luego de esta aproximación al concepto de persona y su vinculación con el “ser humano”, debemos plantearnos en perspectiva filosófica la pregunta: “la vida humana ¿debe ser considerada únicamente en forma biológica? O ¿deberíamos pensar en una dimensión trascendental?”.

A continuación queremos plantear que si persona es sujeto en tanto que se trata de un “ser-humano”, entonces cabe preguntarse por la constitución biológica y los constitutivos esenciales del hombre.

Cuerpo y vida

Ninguna concepción antropológica, biológica o filosófica puede negar que el hombre significó un ápice en la evolución de las especies. La ciencia ha logrado investigar los estadios más primitivos del comienzo de la existencia humana. Sin embargo, no nos queremos avocar a la teoría darwiniana sino focalizar en la reproducción humana, es decir: la concepción.

La Academia Nacional de Medicina publicó la siguiente declaración que fue publicada como "Solicitada" en el diario "LA NACIÓN" el día 23 de septiembre de 1995. (ver en <http://www.acamedbai.org.ar/declaraciones/22.php>)

Fragmento.

La puesta en marcha del proceso de formación de una vida humana se inicia con la penetración del óvulo por el espermatozoide; la nueva célula resultante (cigoto) contiene su propio patrimonio cromosómico donde se encuentra programado biológicamente su futuro. Este hecho científico con demostración experimental, es así dentro o fuera del organismo materno.

El hecho científico con “demostración experimental” concluye que el “proceso de formación de un vida humana se inicia con la penetración del óvulo por el espermatozoide”. Esta unión es una “nueva célula” que “contiene su propio patrimonio cromosómico”. En los casos de Fertilización In Vitro los óvulos fecundados no implantados deberían seguir su curso biológico natural, es decir, el cigoto multiplica sus células se transforma en mórula, luego en blástula y luego embrión. Para que este proceso no continúe los óvulos fecundados son congelados.

De acuerdo con los científicos el óvulo fecundado ya es vida humana. Aquí **comienza la existencia humana** (cf. Art 19 del A.C.C.C). No debemos comprender el existir distinto de la esencia del existente. En otras palabras, no existe un objeto en la concepción (dentro o fuera del útero es indistinto) estamos en presencia de un sujeto en sus

primerísimos estadios de **su** existencia. Esta apreciación nos coloca en la situación de analizar la corporeidad del hombre.

No es objeto de esta ponencia realizar una exposición científica del cuerpo humano. Queremos proponer el análisis filosófico de la corporeidad humana. Recordamos en este punto que para reformular el código civil se debe tener en los fundamentos de la redacción no sólo el marco jurídico argentino sino el análisis interdisciplinario sobre los conceptos que en el Anteproyecto resultan laxos.

Para nuestra exposición seguimos: SGRECCIA, ELIO; *Manual de bioética*. Vita e Pensiero. Milán 1999. pp. 116 – 125.

Tradicionalmente entendemos al hombre como *soma*: en cuanto constitución orgánica, biológica y material del cuerpo y *psiché*: como el principio que anima el cuerpo, se trata del principio vital. En español traducimos como cuerpo y alma. A la raíz de estas categorías encontramos a Platón y una concepción dualista del hombre. La cual indica al cuerpo como realidad que obstaculiza la plena realización del alma. Será la tradición cristiana con Santo Tomás de Aquino que se superará la dualidad platónica (Cf. Milán: 1999. p117).

Para Tomás de Aquino “el alma está unida al cuerpo substancialmente y no accidentalmente siendo el alma forma substancial del cuerpo. Esto implica que el cuerpo es humano, porque está animado de un alma espiritual” (ídem. p117). De esta forma Tomás de Aquino entendía dar cuenta positivamente de la unidad de la actividad humana que siempre es “física-espiritual”. Para dar cuenta de este argumento nos debemos remitir “al principio: *operatori sequitur esse* - la actividad es proporcional al ser” (Idem. p118).

En concordancia con este principio una actividad sensitiva será realizada por una realidad sensible y actividad intelectual, inmaterial será, por lo tanto, realizada por un ser inmaterial. El hombre cuando realiza acciones con su cuerpo las realiza en forma humana porque no podemos separar lo sensible del hombre de su realidad espiritual, trascendental e inmaterial. En el pensamiento de Tomás de Aquino podemos decir que aquello por lo cual un cuerpo realiza su actividad es su forma substancial.

Esta claro que ni el cigoto, ni el embrión, ni el feto, ni el neonato están en grado de expresarse con las facultades mentales, sin embargo, “no se puede negar que desde el momento de la fecundación se constituye la capacidad real de activar estas actividades superiores (...) Esta real capacidad se radica en la esencia misma de la individualidad humana de la cual la corporeidad está informada y estructurada por el espíritu que la vivifica” (ídem. p 118).

Reconocer la vida humana a partir de la fecundación, dentro o fuera del útero implica reconocer un sujeto. Podríamos realizar una analogía con el texto sagrado del Génesis 2, el reconocimiento de quien es “carne de mi carne y hueso de mis huesos”. Juan Pablo II explicaba:

Cuando el primer hombre, al ver a la primera mujer exclama: «Es carne de mi carne y hueso de mis huesos» (Gén 2, 23), afirma sencillamente la identidad humana de ambos. Exclamando así, parece decir: ¡He aquí un cuerpo que expresa la «persona»! Juan Pablo II, En el jardín del Edén, Audiencia General, 9 de Enero de 1980.

El avance científico en materia de la embriología ha abiertos los ojos de la humanidad para reconocer en aquella célula la vida humana y por lo tanto un sujeto, una persona.

Cuerpo y trascendencia

Este segmento puede ser analizado con la siguiente aseveración: “yo soy un cuerpo y yo tengo un cuerpo”. G. Marcel explica: “lo que es propio de mi cuerpo es que no puede existir por si solo” (G. MARCEL, *Du refus à l'ivocation*, Paris, 1940. P30 en Milán: 1999, p119). Se puede decir que “yo soy un cuerpo” siempre que no se entienda en sentido exhaustivo, en el sentido de que solo somos un cuerpo y se puede decir “yo tengo un cuerpo” siempre que no se entienda que el cuerpo es simplemente objeto.

De acuerdo con la primera aseveración el “yo” personal no puede ser escindido del cuerpo ni viceversa. Hemos ya acentuado repetidas veces la unidad personal y por lo tanto, lo humano nunca es objeto sino en subjetividad misma de la unidad personal.

El cuerpo como mediación con el mundo es también el principio de individualidad del sujeto. Este cuerpo aquí varón o mujer, este sujeto, aquel sujeto, cada sujeto

individualizado por su cuerpo. En este sentido el cuerpo es también el principio de la comunicación, del “ser-con-el-otro” y del “ser-para-el-otro” (G. Marcel; J. P. Sartre).

“El valor del cuerpo como expresión y entonces como cultura, civilización, capacidad de transformación tecnológica del mundo y de la materia fue subrayado por Scheller” (Milan: 1999. P121). La presencia del cuerpo humano en el mundo es el principio de la transformación del mundo y de la comprensión más radical: sujeto entre objetos y sujeto entre sujetos. El cuerpo ha proporcionado al ser-humano la posibilidad de reconocernos, a partir de lo sensible pero también de lo metafísico como “iguales”.

En este sentido el cuerpo es el principio de la apertura a los otros, al reconocimiento, y a la comunión. Se nos puede objetar que el cuerpo también es nuestro propio límite. Los existencialistas lo han puesto en evidencia. Pero el límite, como la enfermedad, el dolor y la muerte, nos remanda a aquella capacidad de la pregunta y de la búsqueda del sentido. Búsqueda que no solo es intelectual sino también espiritual. En suma el cuerpo no solo es agente de la intermediación sensible sino apertura al mundo, a los otros y al Totalmente Otro.

Conclusiones

El artículo 19 de Anteproyecto del Código Civil y Comercial tiene una dificultad enorme y esta consiste en no entender que la persona humano sujeto de derechos y deberes no puede ser distinguida del comienzo de la vida humana fuera o dentro del útero materno. La actual redacción pareciera estar arreglada para la defensa de intereses privados. Afirmar que el lugar de la concepción es determinante para el inicio de la persona humana es menospreciar la investigación científica y la reflexión filosófica.

No podemos permitir que la ley atente contra la integridad física y moral de las personas cualquiera sea el estadio en la que se encuentre. Existen sobradas razones para considerar al hombre como persona desde la fecundación y por lo tanto para brindarle todo la protección y el amparo de la ley.

Proponemos que el artículo 19 se elabore del siguiente modo: “la persona humana comienza desde la concepción”. Además como hemos señalado a lo largo de toda la

ponencia que se elija una comisión interdisciplinaria para buscar precisión en la terminología que escapa al conocimiento del jurista.

Bibliografía Consultada:

SGRECCIA ELIO, Manual de Bioética, Vol. 1. Fundamentos y ética biomédica. Vita e Pensiero. Milán, 1999.

Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción Dignitas Personae, sobre algunas cuestiones de bioética. San Pablo. Buenos Aires, 2008.

STEIN, EDITH, La Pasión por la Verdad. Bonum. Buenos Aires, 2003.

MICHEL FOUCAULT, La verdad y las formas jurídicas. Pontificia Universidad Católica do Rio de Janeiro. 1978.

La Teología del Cuerpo de Juan Pablo II en

http://www.corazones.org/santos/juan_pablo2/Teologia%20del%20cuerpo/teologia_frontal.htm

"Solicitada" en el diario "LA NACIÓN" el día 23 de septiembre de 1995. Texto difundido en: <http://www.acamedbai.org.ar/declaraciones/22.php>